



# **REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL**



## REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: CORPORACIÓN CONCIUDADANIA

IDENTIFICACION: NIT. 800.450.405-4

NOMBRE DE LA A.R.L.: POSITIVA ARL

RIESGO ASIGNADO POR A.R.L.: RIESGO 1

Prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1°. La CORPORACIÓN CONCIUDADANIA se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigente, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades Laborales, de conformidad con los Artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9ª. De 1979, ley 1562 del 2012, resolución 2400 de 1979, Resolución 1409 de 2012 Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1772 de 1994, y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 2°. La CORPORACIÓN CONCIUDADANIA, se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1771 de 1994, y la ley 1562 de 2012.

ARTÍCULO 3°. La CORPORACIÓN CONCIUDADANIA se compromete a designar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo al Decreto 614 de 1984 y Resolución 1016 de 1989, el cual contempla como mínimo, los siguientes aspectos:

a) **Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo**, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios; prevenir cualquier daño a la salud, ocasionado por las condiciones de trabajo; protegerlos en su empleo de los riesgos generadores por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; Colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

b) **Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial**, dirigido a establecer las mejores condiciones de Saneamiento Básico Industrial y crear los procedimientos que conllevan a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedades o accidente.

ARTÍCULO 4°. Los riesgos existentes en la corporación están expresados dentro de la matriz de riesgos y peligros.

PARAGRAFO: A efecto de que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en accidente



de trabajo o enfermedad profesional, la corporación ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Programa de Salud Ocupacional de la corporación, el cual se dé a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTÍCULO 5°. La CORPORACIÓN CONCIUDADANIA y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo de la corporación.

ARTÍCULO 6°. La CORPORACIÓN CONCIUDADANIA ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 7°. Este reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos dos lugares visibles de los locales de Strabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajado- res en el momento de su ingreso.

ARTICULO 8°. El presente reglamento tendrá vigencia a partir de la aprobación impartida por el Ministerio de Protección Social (Derogado por la ley 962 de 2005 Art.55) y durante el tiempo que la corporación conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

ÚLTIMA FECHA DE ACTUALIZACIÓN : octubre 12 de 2016

Ramón Moncada Cardona

C.C. No 71.583.138

Director Ejecutivo y Representante legal Personería Jurídica No. 38625 del 02 de 1991

Dirección: Carrera 49 No. 60 – 50 Ciudad: Medellín, Antioquia Teléfono 2849546 Fax 2548800